

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 17

POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- La C.P. María Guadalupe Adame Gutiérrez, Tesorera del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, presentó el 15 de noviembre de 2018 ante este Poder Legislativo, mediante oficio 015/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019.

2.- Mediante oficio **DPL/0088/2018** de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, se turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa referida en el punto anterior.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa señala textualmente lo siguiente:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 16 y 90, fracción IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que

la propia Ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Coquimatlán, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los Ayuntamientos, por conducto de los Cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima para el ejercicio fiscal 2019, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) reformado recientemente, así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, es congruente con lo presentado en los Precriterios Generales de Política Económica 2019, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2019 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 2.5%, Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.40, Precio del Barril del Petróleo \$51.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.10%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas proporcionadas por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2018 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2020 en adición al 2019, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinarán a cubrir el gasto público del Municipio de Coquimatlán, Colima; y su aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se tomarán en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Coquimatlán, Colima; por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Coquimatlán, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y con estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias coquimatlenses.

2.- ESTRATEGIAS.

- a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- d) Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios.
- e) Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2019, en comparación con el 2018, por lo menos en un 3%.

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **\$92'272,797.12 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

a) IMPUESTOS.

Ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de **\$5'524,993.97 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a octubre de 2018 y las proyecciones de noviembre y diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de **\$4'379,708.58 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a octubre y las proyecciones de noviembre y diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.

e) PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de **\$1'891,850.85 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.)** considerando el potencial de ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en la cantidad de **\$113,593.72 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)**, están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Coquimatlán, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

h.1. Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de **\$56'473,838.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones **\$35'291,078.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, el Fondo de Fomento Municipal **\$13'662,230.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, el Fondo de Fiscalización **\$ 1'938,643.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** y Recaudación de Tenencia **\$490.00(CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios **\$949,382.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.)** Y IEPS Gasolina y Diésel **\$909,283.00(NOVECIENTOS NUEVE MILDOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

En cuanto al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos **\$769,979.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, se tomó como base la estimación presentada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

Finalmente el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable **\$2'952,753.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, se proyectó tomando como base la estimación presentada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

h.2. Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de **\$23'888,812.00 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior con base en las cifras estimadas por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal \$ **10'948,853.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **\$12'939,959.00(DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, llamados FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

h.3. En relación con los **CONVENIOS**, en la iniciativa de la presente Ley no se prevén ingresos derivados de este concepto.

h.4. En relación con los **INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**, en la iniciativa de la presente Ley no se prevén ingresos derivados de este concepto.

h.5. En relación con los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, en la iniciativa de la presente Ley no se prevén ingresos derivados de este concepto.

i) TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

No se prevén ingresos derivados de este concepto.

j) INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevén ingresos derivados de este concepto.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Coquimatlán, Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018, es de **\$8'464,909.22 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**, que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE DEUDA				
BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL:	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	05 septiembre 2018 \$ 8'464,909.22	7178 y 7211	TIE+1.31%	Febrero y Mayo de 2028

IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARCAN EL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Coquimatlán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio fiscal 2018 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal 2018. (En el formato siguiente falta precisar algunos conceptos conforme al formato publicado por el CONAC el pasado 27 de septiembre de 2018).

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ 2017	Año 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					\$ 63,651,301.45	\$ 67,457,825.74
A. Impuestos					\$ 4,944,823.08	\$ 5,420,634.96
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras					\$ -	\$ -
D. Derechos					\$ 4,284,150.96	\$ 4,814,435.62
E. Productos					\$ 265,565.31	\$ 7,549.00
F. Aprovechamientos					\$ 867,528.66	\$ 79,143.90
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					\$ -	\$ -
H. Participaciones					\$ 53,289,233.44	\$ 57,136,062.26
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					\$ -	\$ -
J. Transferencias					\$ -	\$ -
K. Convenios					\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					\$ 40,992,879.83	\$ 37,741,536.99
A. Aportaciones					\$ 19,325,000.00	\$ 23,652,871.00
B. Convenios					\$ 19,663,410.84	\$ 11,899,141.25
C. Fondos Distintos de Aportaciones					\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					\$ 2,004,468.99	\$ 2,189,524.74
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					\$ -	\$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					\$104,644,181.28	\$ 105,199,362.73
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					\$ -	\$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					\$ -	\$ -

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Coquimatlán, Col. para el ejercicio fiscal 2020 en adhesión al ejercicio fiscal 2019. (En el formato siguiente falta precisar algunos conceptos conforme al formato publicado por el CONAC el pasado 27 de septiembre de 2018).

MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA.						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2019 (de iniciativa de Ley)	Año 1 2020	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 68,383,985.12	\$ 70,435,504.66				
A. Impuestos	\$ 5,524,993.97	\$ 5,690,743.79				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -				
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -				
D. Derechos	\$ 4,379,708.58	\$ 4,511,099.83				
E. Productos	\$ 1,891,850.85	\$ 1,948,435.35				
F. Aprovechamientos	\$ 113,593.72	\$ 117,172.55				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -				
H. Participaciones	\$ 56,473,838.00	\$ 58,168,053.14				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -				
J. Transferencias	\$ -	\$ -				
K. Convenios	\$ -	\$ -				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 23,888,812.00	\$ 24,605,476.36				
A. Aportaciones	\$ 23,888,812.00	\$ 24,605,476.36				
B. Convenios	\$ -	\$ -				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 92,272,797.12	\$ 95,040,981.02				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -				

SEXTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Ingresos Derivados de Financiamientos; mismos que para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de **\$92'272,797.12 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).**

II.- Atendiendo a ello, los integrantes de la Comisión, previo citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente; por tanto, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se emite el mismo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, conforme lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad ya que la Ley de Ingresos del Municipio Iniciador, es el instrumento jurídico que establece los recursos financieros que ingresarán, en ese año a la hacienda pública municipal, provenientes de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios.

Esta comisión considera importante puntualizar y destacar algunos aspectos de la iniciativa que se dictamina:

- El Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **\$92'272,797.12 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.**
- Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de **\$5'524,993.97 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a octubre de 2018 y las proyecciones de noviembre y diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.
- La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de **\$4'379,708.58 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a octubre y las proyecciones de noviembre y diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de ***“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”***.

A su vez, la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento supremo, establece la potestad a las legislaturas locales para establecer las contribuciones e ingresos que se harán llegar a la hacienda municipal, mismos que deberán ser utilizados en la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo citado. Por otro lado, el dictamen es el resultado de una Iniciativa formulada conforme al inciso c), de la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO.- Finalmente, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sometemos a esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, respetando en lo general, la propuesta primigenia, con las precisiones que en el mismo documento se señalan; sustentado en las nuevas reglas de disciplina financiera que deben observar los Municipios en dicho ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 17

ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, la Hacienda Pública del Municipio de Coquimatlán, Colima percibirá la cantidad de **\$92'272,797.12 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**, ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2019, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como ingresos que obtenga el Municipio de Coquimatlán; mismos que a continuación se detallan:

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Total	\$ 92,272,797.12
Impuestos	\$ 5,524,993.97
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 4,363,804.86
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 773,320.47
Impuestos al Comercio Exterior	\$ 0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
Accesorios de Impuestos	\$ 387,868.64
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ 0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$ 0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ 0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ 0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 0.00

Derechos	\$ 4,379,708.58
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 331,158.18
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ 0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 2,072,948.98
Otros Derechos	\$ 1,975,601.42
Accesorios de Derechos	\$ 0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 0.00

Productos	\$ 391,850.85
Productos	\$ 391,850.85
Productos de Capital (Derogado)	\$ 0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 113,593.72
Aprovechamientos	\$ 113,593.72
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 1,500,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ 1,500,000.00
Otros Ingresos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 80,362,650.00
Participaciones	\$ 56,473,838.00
Aportaciones	\$ 23,888,812.00
Convenios	\$ 0.00

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ 0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento Interno	\$ 0.00
Endeudamiento Externo	\$ 0.00
Financiamiento Interno	\$ 0.00

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio de Coquimatlán en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas del Municipio de Coquimatlán al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2019 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública del Municipio de Coquimatlán podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir en el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2019 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13, 14, último párrafo y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderá por Ingresos de libre disposición, como los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2019 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos

fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito de los ingresos recaudados, a las cuentas bancarias del Municipio de Coquimatlán, Colima, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Coquimatlán, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2019 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$14,784,572.64 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)**. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 9.- En el ejercicio fiscal de 2019, toda Iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 6 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

C. ARACELI GARCÍA MURO, DIPUTADA PRESIDENTE. Rúbrica.

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 21 veintiuno del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ

Rúbrica.
